

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, la apoderada del ICBF solicita fecha de audiencia de remate. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Divisorio
Demandante: Mary Luz Mejía Rivera, CC. 31.153.519
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Nit. 899.999.239
Municipio de Palmira, Nit. 891.380.007
BBVA Horizonte pensiones y cesantías S.A. Nit., 800.231.967
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00028-00**

Se solicita diligencia de remate sobre el inmueble objeto de división en este proceso (ítem 62) la cual se observa procedente pues el inmueble distinguido con la matrícula No. **378-624** se encuentra con inscripción de demanda (ítem 36), secuestrado (ítem 41) y avaluado (ítem 60). Además, ya se ha dictado auto que ordena la división por venta (ítem 37) contra el que no se interpusieron recursos. Igualmente se observa que en este asunto será la primera vez que se intente el remate, por lo cual la base para hacer postura será del 100% de conformidad con el inciso 4 del artículo 411 del C.G.P.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como **FECHA Y HORA** el día 6 del mes de MARZO del año **2024**, a la hora de las 9:00 a.m., para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la carrera 35 No.31-74 del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-624**, avaluado en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$2.477.571.000)**.

Será postor hábil en el remate quien cubra al menos el **100%** del avalúo dado a dicho bien, **previa consignación del 40% a saber: \$991.028.400**, que ordena la Ley.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos Art. 411 (Inc. 5) y 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme estas normas disponen.

TERCERO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-palmira> - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: ORDENAR que en dicho aviso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a** los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del

postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. Cabe añadir que con el fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante y solo dará conocer durante la audiencia de remate. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c073eb0a7a2be9211909bec279200d3dbcf6bf0bb5b720dc02afd3caa0ea591**

Documento generado en 26/01/2024 01:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>